

Ordenanza Número 264 Tierra del Fuego,
1/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de de 1987.-

VISTO: Las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 126/87, letra H.C.D., mediante el cual el Banco del Territorio de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita excepción al Código de Planeamiento y Edificación de la Ciudad de Ushuaia, en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad surge la importancia para el desarrollo y bienestar de la comunidad que tiene dicha obra;

Que las razones invocadas por la Institución son reales y valederas;

Que tanto el Código de Edificación como el de Planeamiento urbano han sido confeccionados con el fin de preservar la seguridad y salubridad del particular en un caso y de la comunidad en general en el otro, lo que equivale a decir que este compendio de normas crea Derechos individuales y derechos colectivos, prevaleciendo en éste caso los Derechos colectivos;

Que en éste caso no se ven afectadas normas de seguridad y en cuanto a las normas de salubridad que pudieran afectar a las personas que habiten en forma permanente no son afectadas dado que ninguna de las parcelas lindantes y también las siguientes estan destinadas a usos comerciales;

Que la altura máxima de 19,72 metros es puntual y de acuerdo al proyecto presentado guarda armonidad en las lineas edilicias existentes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- APRUEBASE las excepciones al Código de Edificación y Planeamiento Urbano para la Parcela 8 del Macizo 74 de la Sección "A" en cuanto a los valores FOS, FOT, retiro contrafrontales y los afectados por el proyecto que se agrega a fojas 12 a 22 del Expediente N° 126/87, letra H.C.D.

ARTICULO 2°.- Fijase como altura máxima de construcción tomada desde el nivel

Ordenanza Número 264 Tierra del Fuego,
2/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur

COMITÉ DE FOLIO N° 19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

...1

de vereda sobre la calle San Martín la de 19,72 metros.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.


ISABEL GRANADA
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE


ANA ORTIZ DE CACHIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264/87

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 30-09-87.-

USHUAIA, 7 de octubre de 1987.

VISTO: La Ordenanza nro. 264/87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban las excepciones al Código de Edificación y Planeamiento Urbano para la Parcela 8 del Macizo 74 de la Sección "A" en cuanto a los valores FOS, FOT, retiro contrafrontales y los afectados por el el proyecto que se agrega.-

Por ello:

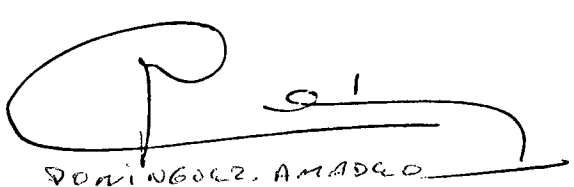
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA;

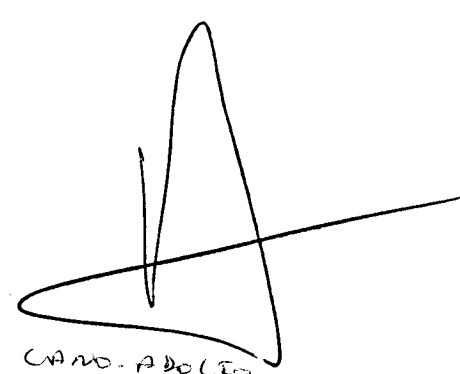
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 264/87, sancionada por el Honorable / Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se aprueba las excepciones al Código de Edificación y Planeamiento Urbano para la Parcela 8 del Macizo 74 de la Sección "A" en cuanto a los valores FOS, FOT, retiro contrafrontales, fijando como altura máxima de construcción tomada desde el nivel de vereda sobre la calle San Martín la de 19,72 metros.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Bolatín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 471 /87.-


DOMINGO R. AMADO


CANO ADOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia